

Asociación Colombiana de Distribuidores de Energía Eléctrica



ASOCODIS

Asociación Colombiana de
Distribuidores de Energía Eléctrica



CODENSA
Mucho más que energía



ELECTRICARIBE
MOVEMOS TU MUNDO



EPSA





ASOCODIS
Asociación Colombiana de
Distribuidores de Energía Eléctrica

ESQUEMA DE CALIDAD STR´s Y SDL´s Comentarios ASOCODIS

Taller Circular CREG 016/10

Bogotá, Marzo 17 de 2010



ASOCODIS
Asociación Colombiana de
Distribuidores de Energía Eléctrica

I. OBJETIVO

II. RESUMEN ANALISIS Y RECOMENDACIONES

III. CONCLUSIONES



PRESENTAR UN RESUMEN DE LOS ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES REALIZADOS SOBRE EL ESQUEMA DE CALIDAD DE LOS STR'S Y SDL'S

(Análisis integral del avance e inquietudes de las empresas sobre la implantación del esquema de Calidad, así como otros aspectos que aun no se han definido y/o sobre los cuales continúan existiendo dudas, con el fin de plantear las recomendaciones necesarias para dar inicio a dicho esquema).



I. OBJETIVO

II. RESUMEN ANALISIS Y RECOMENDACIONES

III. CONCLUSIONES



- La CREG ha expedido actos que permiten clarificar algunos aspectos asociados al esquema de calidad y las empresas han avanzado en el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a este.
- Sin embargo, aún faltan aspectos por definir y clarificar (reglamentaciones de detalle) y condiciones logísticas y operativas (equipos, comunicaciones, información y procesos) para iniciar el nuevo esquema de calidad en las fechas actualmente previstas (solo restan 9 días hábiles).

Veamos el estado y avances:



ESTADO DE AVANCE TEMAS A CARGO DE LA CREG O DE OTROS ENTES

TEMAS PENDIENTES DE DEFINICION CAPITULO 11. CALIDAD DEL SERVICIO

Referencia	Tema	Pendiente	A cargo de
Numeral 11.1.8.2.1	Determinación de la Energía No Suministrada (ENS)	Resolución CREG: Reglamento Reporte de Eventos y Procedimiento Calculo ENS	CREG
Numeral 11.1.8.2.2	Transición para adecuacion de los sistemas	Aprobación por parte de la UPME alternativas presentadas por los OR's	UPME
Numeral 11.2.1.2 literal h)	Exclusiones de Interrupciones (SDL)	Circular Conjunta SSPD-CREG Reporte Programa Anual de Trabajos de Reposición y/o Remodelación en Subestaciones	SSPD-CREG
Numeral 11.2.5.2.4	Formato Información complementaria mensual	Información Adicional mensual por tramo de circuito y para cada transformador a reportar al SUI	SSPD
Numeral 11.2.5.2.5	Reporte de la Información de las Interrupciones por parte de cada OR al SUI	Circular SUI-Reporte Mensual	SSPD
Numeral 11.2.5.2.6	Proceso Operativo de obtención por parte del LAC de la información original producida en el Sistema de Gestion de la Distribución	Proceso a determinar por la CREG	CREG
Numeral 11.2.5.3	Estimacion Trimestral de la Discontinuidad y del Incentivo Correspondiente	Debe Modificarse acorde con lo establecido en el Artículo 4 de la Res. CREG 098/09	CREG
Numeral 11.2.5.4.2	Auditoria de la Informacion	Resolucion CREG en la que se defina criterios y condiciones de la contratacion de la auditoria	CREG
Numeral 11.2.6.1	Adecuaciones del SUI para el reporte de información definida en el Numeral 11.2.5.2	Circular SUI-Reporte Mensual	SSPD-CREG
Numeral 11.2.6.1	Calculo IRAD para cada OR	Resolución Particular a cada OR	CREG
Numeral 11.2.6.2	Informacion para el calculo del ITAD	CREG establecera los procedimientos operativos necesarios para la validación de la información de las interrupciones registradas en los elementos telemedidos y demas fuentes de registro utilizadas por el OR en su sistema de Gestión de la Distribución	CREG

ESTADO DE AVANCE CUMPLIMIENTO REQUISITOS NUMERAL 11.2.6.3

Requisitos para la Aplicación del Esquema de Incentivos y Compensaciones Numeral 11.2.6.3 de la Res. 097/08

Empresas que Cumplen Requisitos a Abril de 2010	2
Empresas que Cumplen Requisitos antes de finalizar 2010	12
Empresas que Cumplen Requisitos durante el 2011	6
Empresas que Cumplen Requisitos durante el 2012	1
Total Empresas Agremiadas a Enero de 2010 en ASOCODIS	21

Notas:

- En el supuesto de cumplir con el 100% de los requisitos, sería necesario que se definan los aspectos pendientes y se adecuen procesos y sistemas, entre otros
- En el cuadro anterior no se considera lo relacionado con el Permiso al LAC
- Dificultad para cumplir con telemedida en circuitos rurales (cobertura, costos significativos por la tecnología apta)
- Si en actos regulatorios posteriores se realizan nuevas exigencias, sería necesario evaluar el tiempo que se requeriría para su cumplimiento

- Es necesario que los aspectos que requieren definición por parte de la CREG y de la SSPD sean definidos con un tiempo suficientemente razonable que les permita a las empresas adecuar procesos, capacitar a funcionarios, etc.

- Aún existen dudas e inquietudes que requieren ser aclaradas, tales como:
 - Formulación (Incentivo, IPS, señal calidad ADD´s)
 - Procedimientos y flujos en el reporte de información
 - Información oficial utilizada para el cálculo de los índices
 - Inicio actuación administrativa para los IRAD
 - Magnitud de las compensaciones

Por ello, la solicitud para la realización del presente Taller y de la presentación por parte de la CREG de un ejercicio práctico detallado del cálculo de los Índices de Calidad y de la cuantificación de las compensaciones y su aplicación. Esperamos con este taller se traten y resuelvan las dudas e inquietudes.



- Con relación al esquema de incentivos y compensaciones del SDL, hay en la formulación una fuerte asimetría en la cual las compensaciones a pagar a los usuarios “peor servidos” superan ampliamente los incentivos positivos de una mejora en calidad, y se estaría no razonablemente dando una señal para desmejorar la calidad promedio. Por ello, sugerimos que antes de iniciar y aplicar el esquema debe analizarse el impacto y el balance entre los incentivos y compensaciones (acotar factor IPS, entre otros) y adoptarse un mecanismo que efectivamente contribuya a mejoras en la calidad
- De otro lado, se solicita a la CREG someter a consideración de los OR’s la propuesta regulatoria que contenga el Reglamento de Reporte de Eventos y el procedimiento para el cálculo de la ENS. Así como definir la Alternativa 5 presentada por XM, toda vez que permite estimar de manera más precisa la ENS de los sistemas
- Por todo lo anterior, se solicita y recomienda ampliar el tiempo de inicio del esquema de calidad de una manera razonable, considerando dejar la opción para que las empresas que estén listas puedan iniciar antes de dicho plazo



- En la Resolución CREG 177/09 se plantean modificaciones de fondo sobre la filosofía y asignación de responsabilidades en el esquema de calidad, así como sobre los requisitos y la información necesaria para la implantación de dicho esquema. Preocupan, entre otras, las siguientes modificaciones sobre:
 - Nuevos requisitos del Esquema
 - Clasificación de interrupciones
 - La oficialidad de la información cargada al SUI para los cálculos.
 - Asignación de responsabilidades al comercializador que de acuerdo con la Resolución CREG 097 de 2008 están en cabeza del OR.
- Se deben mantener las responsabilidades de cálculo en cabeza del OR (Resolución CREG 097/08)
- La nueva Resolución a expedirse debería, entre otros: i) establecer o clarificar como serían los reportes, flujos de información, plazos y responsabilidades para la implantación del esquema (entre OR´s-LAC y OR´s-Comercializadores); ii) establecer procedimientos expeditos y detallados de cómo subsanar las diferencias en el registro o no reporte de información al SUI, bien por parte de los OR´s o bien por parte de los comercializadores (proceso equitativo para los agentes ante diferencias de la información de calidad, etc).

I. OBJETIVO

II. RESUMEN ANALISIS Y RECOMENDACIONES

III. CONCLUSIONES



CONCLUSIONES

- Por todo lo anterior, se SOLICITA y RECOMIENDA, entre otros, lo siguiente:
- Definir los aspectos pendientes y otorgar los tiempos adecuados previos al inicio del esquema para que las empresas puedan estructurar y/o adecuar los procesos, procedimientos y sistemas necesarios
 - Ampliar el tiempo de inicio del esquema de calidad de una manera razonable
 - Seleccionar la Alternativa 5 presentada por XM para el cálculo de la ENS, toda vez que permite estimar de manera más precisa la ENS de los sistemas
 - Resolver las dudas e inquietudes necesarias y la realización y/o revisión de ejercicios prácticos. Especial énfasis en el análisis, impacto y balance de incentivos y compensaciones (acotar factor IPS, entre otros).
 - Establecer procedimientos claros y expeditos sobre reportes unificados de información, evitando la duplicidad de costos (reportes diarios) y respetando la oficialidad de la información cargada al SUI para los cálculos. Se requiere la coordinación SSPD-CREG
 - Considerar y analizar la totalidad de los comentarios presentados por la industria y en un documento de soporte se de respuesta a cada uno de ellos



ASOCODIS
Asociación Colombiana de
Distribuidores de Energía Eléctrica

ESQUEMA DE CALIDAD STR´s Y SDL´s Comentarios ASOCODIS

Taller Circular CREG 016/10

Bogotá, Marzo 17 de 2010



ASOCODIS
Asociación Colombiana de
Distribuidores de Energía Eléctrica

Asociación Colombiana de Distribuidores de Energía Eléctrica



ASOCODIS

Asociación Colombiana de
Distribuidores de Energía Eléctrica



CODENSA
Mucho más que energía



ELECTRICARIBE
MOVEMOS TU MUNDO



EPSA



ESPECIFICOS

- ESQUEMA DE CALIDAD STR
- ESQUEMA DE CALIDAD SDL
 - FORMULACIÓN
 - INFORMACIÓN Y REPORTE AL SUI
 - PUBLICACIÓN Y CÁLCULO DE LOS IRAD
 - COMENTARIOS RESOLUCIÓN CREG 177/10

ESQUEMA DE CALIDAD STR

- La alternativa seleccionada para el cálculo de la ENS debe reflejar a las condiciones operativas reales y estimar con la mayor precisión posible la demanda no atendida en un sistema de distribución ocasionada por un evento sucedido en el STR. Los requisitos que consideramos debe cumplir la metodología de cálculo de la ENS son:
- Que no traslade el error de pronóstico a la ENS estimada.
 - Que refleje la flexibilidad de las redes por la confiabilidad de los sistemas mallados en nivel de tensión 4 y/o las reconfiguraciones de la red que puedan realizarse en media tensión, para minimizar la energía no suministrada ante eventos que afecten activos del STR.
 - Que discrimine la ENS originada por la indisponibilidad de activos del STR, de la ENS originada por eventos ocurridos con anterioridad en el SDL.
 - Que cuantifique la ENS a partir del origen donde esta se genera: barras, transformadores, clientes desatendidos. Cualquier estimación que se aparte del origen pierde confiabilidad y nivel de certeza.

ESQUEMA DE CALIDAD STR

- Se realizó un análisis sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos por parte de las distintas alternativas presentadas por XM para el tratamiento del tema.
- Sólo la Alternativa 5 cumple los requisitos que la industria recomienda debe satisfacer la propuesta definitiva para el cálculo de la ENS.

CRITERIOS QUE DEBE CUMPLIR LA PROPUESTA DE ENS	ALT 1	ALT 2	ALT 3	ALT 4 (Ajustada)	ALT 5
Se requiere una metodología de cálculo que no traslade el error de pronóstico a la ENS estimada.	NO APLICA AL STR	SI	SI	SI	SI
El cálculo de la energía no servida debe reflejar la flexibilidad de las redes por la confiabilidad de los sistemas mallados en nivel de tensión 4 y/o las reconfiguraciones de la red que puedan realizarse en media tensión, para minimizar la energía no suministrada ante eventos que afecten activos del STR.	NO APLICA AL STR	NO	NO	NO	SI
La metodología de cálculo debe discriminar la energía no servida originada por la indisponibilidad de activos del STR, de la energía no servida originada por eventos ocurridos con anterioridad en el SDL.	NO APLICA AL STR	NO	NO	NO	SI
La forma de cuantificar la ENS debe realizarse a partir del origen donde esta se genera: barras, transformadores, clientes desatendidos. Cualquier estimación que se aparte del origen pierde confiabilidad y nivel de certeza.	NO APLICA AL STR	NO	NO	PARCIALMENTE	SI

ESPECIFICOS

- ESQUEMA DE CALIDAD STR
- ESQUEMA DE CALIDAD SDL
 - FORMULACIÓN
 - INFORMACIÓN Y REPORTE AL SUI
 - PUBLICACIÓN Y CÁLCULO DE LOS IRAD
 - COMENTARIOS RESOLUCIÓN CREG 177/10

ESQUEMA DE CALIDAD DEL SDL

- En el documento presentado a la CREG se presentaron comentarios aspectos que requieren definición por parte de la CREG y de la SSPD:
 - Inquietudes sobre la formulación
 - Inquietudes sobre los reportes al SUI, disponibilidad de la información y fechas para la entrega de la misma
 - Publicación de los IRAD por parte de la CREG
 - Y otros aspectos

- Es necesario que dichos temas sean definidos y que se otorgue un tiempo suficientemente razonable que le permita a las empresas adecuar procesos, capacitar a funcionarios, etc.



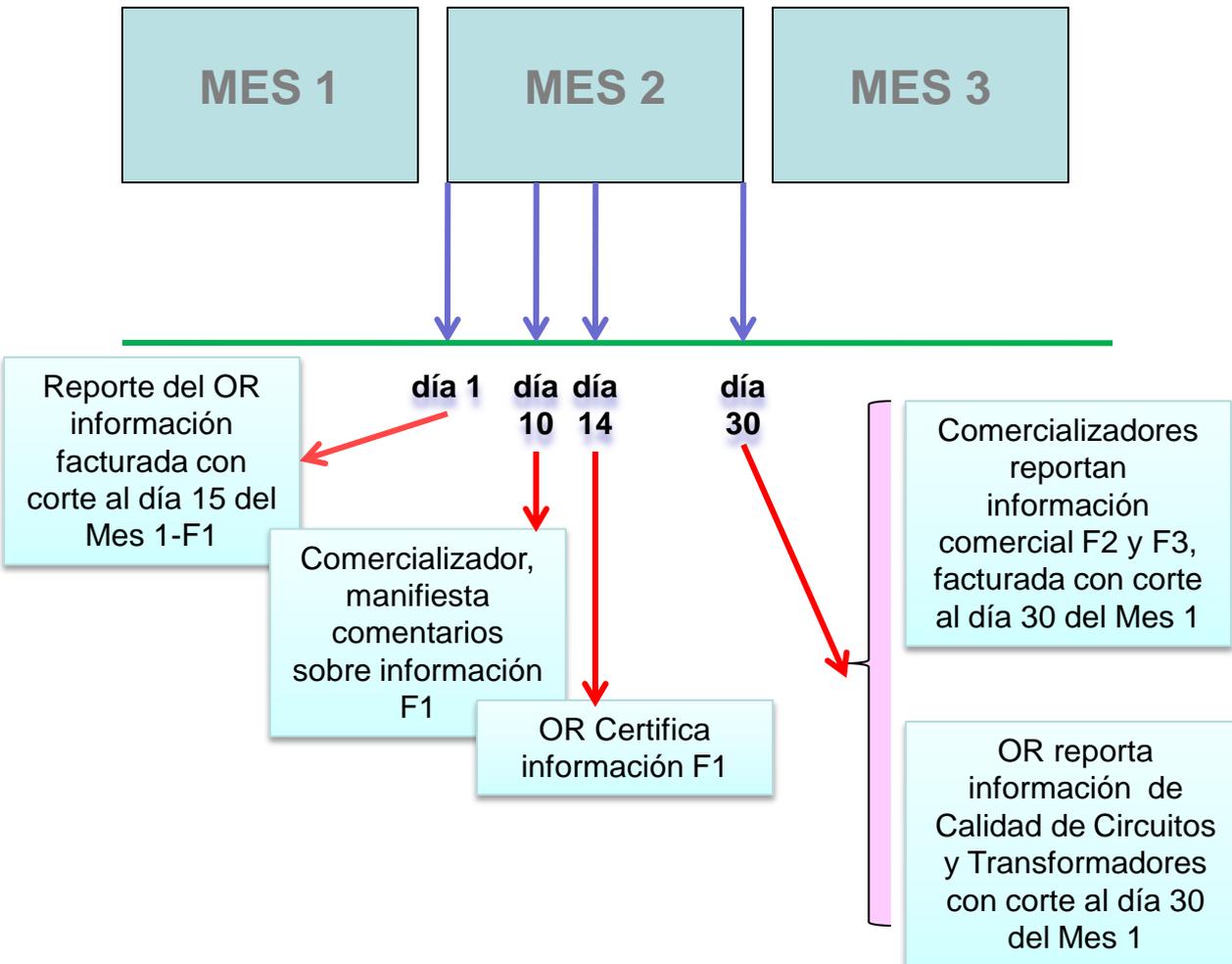
INQUIETUDES SOBRE LA FORMULACIÓN

1. Incentivo por Variación Trimestral de la Calidad para el OR - $\Delta Dt_{n,m}$
2. Compensación del Usuario “Peor Servido”
3. Con respecto a la variación del Cargo (ADD´s)



INQUIETUDES SOBRE REPORTES AL SUI

PROPUESTA SSPD



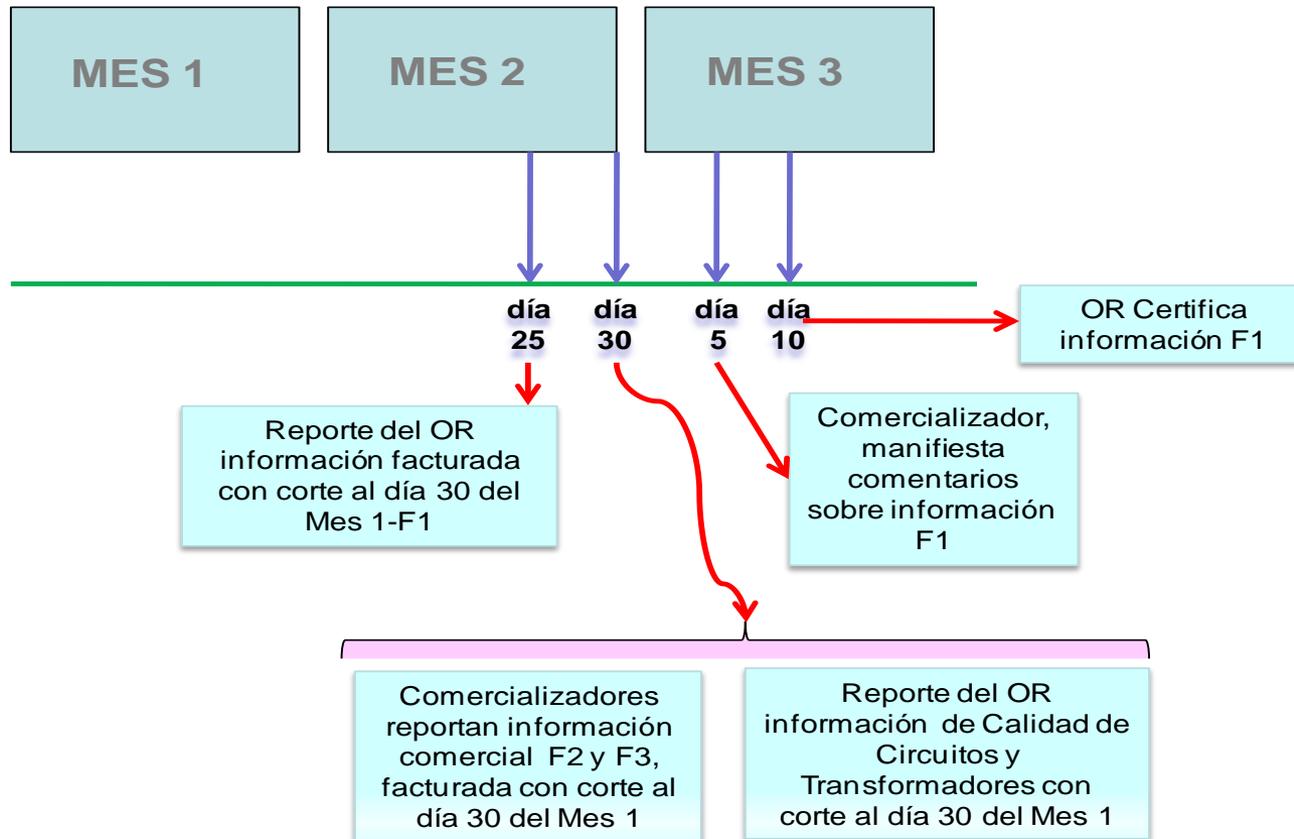
DIFICULTADES

- Tiempos diferentes para los reportes de Información de Calidad: OR reporta información de consumos con corte al 15 del mes anterior y de interrupciones al día 30
- OR debe reportar información por NIU sin conocerse el reporte del comercializador
- Por qué se cruza información de consumos con períodos diferentes al de las interrupciones?
- Si las interrupciones se reportan hasta el día 30 del siguiente mes, por que no se pide el reporte de consumos a esa fecha?



INQUIETUDES SOBRE REPORTES AL SUI

PROPUESTA EMPRESAS



PUBLICACIÓN DE LOS IRAD POR PARTE DE LA CREG

- Es necesario que los cálculos que se realicen aseguren la comparabilidad de los IRAD con los ITAD
- Se considera conveniente que la CREG estandarice un procedimiento o modelo específico, que permita el cálculo del IRAD a partir de la información histórica cargada al SUI y de los datos adicionales que han sido reportados mediante Circulares 123 de 2008 y 047 y 050 de 2009
- Así mismo, que se estandarice o modele el cálculo del ITAD a partir de la información histórica cargada al SUI para el cálculo del indicador DES y se modele también el cálculo del ITAD y de los Incentivos y Compensaciones, de tal forma que no haya lugar a interpretaciones individuales de las empresas en el cálculo de estos índices, con las consecuentes afectaciones para los OR's
- Se solicita respetuosamente que se publiquen y expliquen modelos con ejemplos prácticos y detallados por parte de la CREG



COMENTARIOS RESOLUCION CREG 177/10

- Se debe respetar la oficialidad de la información reportada por los OR's al SUI, pues dicha información es responsabilidad de los agentes y son sus respectivos representantes legales quienes asumen la responsabilidad de tales reportes.
- No se considera adecuado la mezcla de información del SUI y LAC para efectos del cálculo de los índices, incentivos y/o compensaciones ante omisiones que se presenten en los reportes a uno u otro ente, se sugiere dar un tratamiento diferencial a cada caso, tal como se presenta en el numeral 3.3.2 en los comentarios al Artículo 4 y al Artículo 14 de la Resolución 177
- Si bien en la propuesta de resolución se plantean los procedimientos a seguir cuando los comercializadores y usuarios registran y/o reportan duraciones superiores a los de los OR's, también deben establecerse los procedimientos a seguir para cuando los OR's detecten inconsistencias en las informaciones de los comercializadores, LAC y usuarios.
- En todos los casos debe procederse de manera equitativa y cumpliendo siempre con el debido proceso para todos los actores. Para todos los casos, se deben establecer procedimientos expeditos y oportunos.
- Se debe establecer un procedimiento a seguir en caso que existan diferencias o inconsistencias con respecto a los informes o análisis realizados por el LAC.



CONCLUSIONES DOCUMENTO PRESENTADO

- En caso de que la información comercial utilizada para el cálculo de los índices, incentivos y/o compensaciones sea la reportada por los comercializadores y no por los OR's, se solicita a la CREG y a la SSPD establecer un proceso para la validación de la misma por parte de los OR's (tema tratado en el numeral 3.2.2 del documento).
- La información a reportar al LAC de interrupciones debería ser completamente igual a la reportada al SUI (formatos, tiempos, etc.) o revisar si es más conveniente que el LAC tome la totalidad de información de reportes realizados al SUI para realizar sus análisis y cálculos.
- En cualquier caso, debería tanto la CREG, como la SSPD y el LAC realizar un trabajo conjunto incluso con los OR's a efectos de estructurar los formatos requeridos, el detalle y su periodicidad y estudiar la conveniencia de que la información en forma integral sea reportada exclusivamente al SUI.
- Sugerimos adicionalmente considerar la propuesta de la industria con relación a los tiempos para el reporte de información al SUI.



CONCLUSIONES DOCUMENTO PRESENTADO

- Reiteramos la necesidad de que la SSPD y la CREG revisen y expidan de forma coordinada una Circular conjunta como lo establece la Resolución CREG 097 de 2008, para el reporte de la información de calidad que sería utilizada en los cálculos de los índices, incentivos y/o compensaciones, para efectos de hacer coherentes y armónicos todos los reportes de información y los plazos para los mismos, de acuerdo con lo establecido en la regulación vigente.
- Es conveniente que se consideren y analicen todos los comentarios de la industria y en un documento de soporte se de respuesta a cada uno de ellos.

